

Bogotá, 26-02-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20209100115801



Señora
Adalgiza Reyes Romero

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado No. 20195606113892 del 19/12/2019.

Respetada Señora:

En virtud de su petición radicada con el No. 20195606113892 del 19/12/2019, mediante la cual puso de presente las presuntas inconsistencias presentadas en el servicio de transporte de carga, esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) con el fin de dar trámite a su solicitud, atentamente le solicita la siguiente información complementaria, conteste las que usted tenga conocimiento:

1. Indique con qué empresa contrato el transporte de sus pertenencias.
2. Indique por favor el número de guía con la que realizó su envío.
3. Indique por favor el lugar de origen y destino del envío, y fecha del envío.
4. Indique si interpuso PQR ante la empresa, en caso de ser afirmativo allegue copia o número de radicado. Por favor allegue la respuesta o informe si aún no ha recibido respuesta de la empresa.
5. Indique si ya le fue entregada la carga enviada.

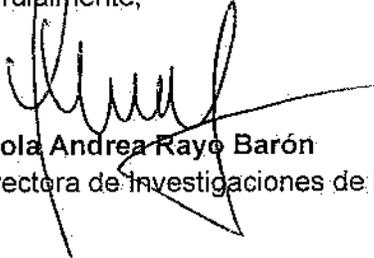
Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta deben remitirse de manera ordenada, clara y legible.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

1

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad, mediante acto administrativo motivado, el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



Paola Andrea Rayo Barón
Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Natalia Prado C.